

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2026-1588

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LOCALIDAD DE BAENA.

El Pleno del Ayuntamiento de Baena, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2026, adoptó acuerdo favorable sobre aprobación inicial del Reglamento referenciado.

Sometido el mismo a trámite de audiencia e información pública de TREINTA DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 47, de fecha 09/03/2026 y en el Tablón de Edictos, web municipal, edicto número 2026/58, durante el periodo de exposición publica comprendido entre el 10/03/2026 y el 21/04/2026, ambos inclusive, no figura registrada ninguna alegación al respecto u observación alguna según se acredita con Diligencia de la responsable del Registro Municipal de Entrada de Documentos, en consecuencia, conforme a lo acordado dicho documento queda APROBADO DEFINITIVAMENTE.

Se publica este anuncio, el contenido íntegro de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y web de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo su articulado el que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LOCALIDAD DE BAENA.

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los Ayuntamientos y los/as Alcaldes/as tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándole para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, como se recoge en la **Ley 17/2015**, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; la **Ley 4/2018**, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado; y el **Decreto 159/2016**, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, se atribuyen competencias a los/as Alcaldes/as para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 Fecha Firma: 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

finés coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se creó en su día la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Baena que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pudiera realizar las tareas de prevención de riesgo e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Con fecha 23 de febrero de 2012, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Baena aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Baena, quedando aprobado definitivamente con fecha 29 de mayo de 2012 tras su publicación en el BOP de Córdoba de dicho día, y fue modificado con fecha 22 de septiembre de 2016 y aprobado definitivamente tras su publicación en el BOP de Córdoba con fecha 18 de octubre de 2016.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil (A.V.P.C.) de este Municipio que se transcribe seguidamente:

PARTE PRIMERA

DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAENA

SECCIÓN 1ª: OBJETO

Artículo 1

prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2

Corresponde a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

SECCIÓN 2ª: ORGANIZACIÓN

Artículo 3

La organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C3447AE6FA4832CA9D98

Artículo 4

La Agrupación depende directamente de la persona titular de la Alcaldía, como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5

La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependen los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en Secciones (Intervención, transmisiones, primeros auxilios y logística) a las cuales se adscribirán las personas voluntarias en función de su capacidad y preparación. Un voluntario podrá pertenecer a una o varias secciones.

Esta estructura utilizará como base el organigrama anexo al presente reglamento (Anexo V) así como las funciones para cada puesto establecidas en el mismo, aunque tendrá un carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7

1. La persona que ostenta la Jefatura de la Agrupación tendrá el cargo de Jefe/a de la Agrupación, será nombrado por el Alcalde atendiendo a los siguientes méritos:

Deberá estar en posesión del Nivel III habiendo aprobado el Curso de Especialización. Excepcionalmente, en caso de no existir ningún miembro dentro de la A.V.P.C. que posea dicho nivel, podrá ser ocupada la Jefatura por quien tenga el Nivel II de Perfeccionamiento de forma provisional o si tampoco existiese por un voluntario con Nivel I. También podrá ser ocupado por funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

- Curriculum profesional, donde se valorará el historial profesional del interesado y cuantos otros méritos hayan sido aportados por el interesado y que tengan relación con las funciones del puesto a cubrir.
- Experiencia previa en Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan como finalidad la ayuda a terceros de forma altruista y desinteresada.
- Experiencia previa y años de servicio en Agrupaciones de Protección Civil o similares.
- Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las clases B, A1 y A.
- Disponibilidad para colaborar de forma desinteresada en las funciones que se le encomienden.
- La participación, como asistente o ponente, en cursos de formación específica relacionados con Protección Civil.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

La valoración de méritos, así como la información de la idoneidad sobre los aspirantes a ocupar el cargo de Jefe/a de la Agrupación contará con el informe previo de la Jefatura de la Policía Local de Baena.

El procedimiento para ocupar la plaza de Jefe/a de la Agrupación será abierto por la persona titular de la Alcaldía cuando se justifique la necesidad de ello. Una vez iniciado el procedimiento se tendrán 15 días hábiles para presentar las solicitudes por parte de aquellos voluntarios de la A.V.P.C. que cumplan los requisitos y pudiesen estar interesados.

2. Opcionalmente se podrá nombrar a una persona que ostente el cargo de Subjefe de Agrupación. Esta persona será nombrada por la persona titular de la Alcaldía o persona delegada a propuesta del Jefe/a de la Agrupación y siempre atendiendo a los siguientes méritos:

Deberá estar en posesión del Nivel II habiendo aprobado el Curso de Perfeccionamiento. Excepcionalmente, en caso de no existir ningún miembro dentro de la A.V.P.C. que posea dicho nivel, podrá ser ocupada la Jefatura por quien tenga el Nivel I

- Curriculum profesional, donde se valorará el historial profesional del interesado y cuantos otros méritos hayan sido aportados por el interesado y que tengan relación con las funciones del puesto a cubrir.
- Experiencia previa en Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan como finalidad la ayuda a terceros de forma altruista y desinteresada.
- Experiencia previa y años de servicio en Agrupaciones de Protección Civil o similares.
- Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las clases B, A1 y A.
- Disponibilidad para colaborar de forma desinteresada en las funciones que se le encomienden.
- La participación, como asistente o ponente, en cursos de formación específica relacionados con Protección Civil.

La valoración de méritos, así como la información de la idoneidad sobre los aspirantes a ocupar el cargo de Subjefe de Agrupación contará con el informe previo de la Jefatura de la Policía Local de Baena y del Jefe/a de la Agrupación de la A.V.P.C.

El procedimiento para ocupar la plaza de Subjefe de Agrupación será abierto por la persona titular de la Alcaldía o persona delegada a petición del Jefe/a de la Agrupación cuando se justifique la necesidad de ello. Una vez iniciado el procedimiento se tendrán 15 días hábiles para presentar las solicitudes por parte de aquellos voluntarios de la

A.V.P.C. que cumplan los requisitos y pudiesen estar interesados.

3. Opcionalmente se podrán nombrar jefes de Sección, serán nombrados por la persona titular de la Alcaldía o persona delegada, a propuesta del Jefe/a de la Agrupación y siempre atendiendo a los siguientes méritos:

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

Deberá estar en posesión del Nivel II habiendo aprobado el Curso de Perfeccionamiento. Excepcionalmente, en caso de no existir ningún miembro dentro de la A.V.P.C. que posea dicho nivel, podrá ser ocupada la Jefatura por quien tenga el Nivel II

- Curriculum profesional, donde se valorará el historial profesional del interesado y cuantos otros méritos hayan sido aportados por el interesado y que tengan relación con las funciones del puesto a cubrir.
- Experiencia previa en Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan como finalidad la ayuda a terceros de forma altruista y desinteresada.
- Experiencia previa y años de servicio en Agrupaciones de Protección Civil o similares.
- Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las clases B, A1 y A.
- Disponibilidad para colaborar de forma desinteresada en las funciones que se le encomienden.
- La participación, como asistente o ponente, en cursos de formación específica relacionados con Protección Civil.

La valoración de méritos, así como la información de la idoneidad sobre los aspirantes a ocupar los cargos de Jefes de Sección y Grupo contará con el informe previo de la Jefatura de la Policía Local de Baena y del Jefe/a de la A.V.P.C.

El procedimiento para ocupar la plaza de Jefe de Sección y Grupo será abierto por el Alcalde o Concejal Delegado a petición del Jefe/a de la Agrupación cuando se justifique la necesidad de ello. Una vez iniciado el procedimiento se tendrán 15 días hábiles para presentar las solicitudes por parte de aquellos voluntarios de la

A.V.P.C. que cumplan los requisitos y pudiesen estar interesados. En caso de no nombrarse Jefe/a para algunas de las secciones, la coordinación de las mismas recaerá en el Jefe/a de la Agrupación.

4. En los procesos recogidos en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo, se contemplará la posibilidad de nombrar suplentes de entre los aspirantes a los puestos que no hayan sido seleccionados para ocuparlos, de modo que no sea necesario abrir el procedimiento en caso de baja o imposibilidad del titular del mismo.

Artículo 8

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía, o en su caso, a la titular de la concejalía de Protección Civil.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C3447AE6FA4832CA9D98

Artículo 9

1. El ámbito de actuación de la A.V.P.C. es el término municipal de Baena o en caso excepcionales y previos los tramites regulados en el presente reglamento en otros términos municipales que requieran su asistencia.

2. La actuación fuera del mismo solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial, o sea solicitada su colaboración en algún servicio concreto.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, debiendo ser puesto en conocimiento de la autoridad provincial competente.

c) En el apoyo mutuo y reciproco entre entidades locales u resto de administraciones públicas, para eventos y actividades de carácter extraordinario que así lo precisen, y en todo caso, siempre previa solicitud por parte del responsable de la entidad solicitante y autorización expresa de la Alcaldía o Persona en quien delegue. No se autorizarán actuaciones fuera del término municipal de Baena que no vengán solicitadas y amparadas por una administración pública.

3. En el caso de actuación fuera del término municipal de Baena será la entidad solicitante la responsable de dar cumplimiento a lo recogido en el apartado 3) del artículo 29 así como lo recogido en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del presente reglamento en lo que a derechos del voluntario se refiere.

4. El modelo de solicitud, así como de autorización para el desarrollo de actuaciones en términos municipales distintos al de Baena son los recogidos en los Anexos III y IV del presente reglamento.

Artículo 10

Para garantizar su eficacia se exigirá a la totalidad de integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11

La Corporación Municipal, arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de al A.V.P.C.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

SECCIÓN 3ª: FUNCIONES**Artículo 13**

1. La actuación de la A.V.P.C. de acuerdo con lo indicado en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y a lo previsto en los Planes de Emergencia, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

2. Solo en caso de emergencia podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación, se centrarán en:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de Emergencia Municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.
- d) Diseño y realización de campañas de divulgación.
- e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc. cuando estos así lo soliciten, siempre en tareas **no profesionales** y de carácter auxiliar.
- g) Atención a afectados en emergencias: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

PARTE SEGUNDA**DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**SECCIÓN 1ª: DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 15**

Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas, mayores de edad, con el objeto de colaborar voluntariamente y de forma altruista, por tiempo determinado en actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C3447AE6FA4832CA9D98

Artículo 16

1. Dicha incorporación pueden realizarla todas las personas mayores de 18 años que lo soliciten expresamente según el modelo (Anexo I) del presente reglamento acompañadas de una declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme y en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil (Anexo II).

2. La incorporación se hace siempre a solicitud de las mismas y previa resolución de la Alcaldía o persona en quien delegue.

3. Aquellas personas que soliciten la incorporación a la A.V.P.C. no podrán padecer enfermedad o minusvalía que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

4. Previa a la resolución, que podrá ser favorable o desfavorable, de la incorporación o no de la persona solicitante, la Alcaldía o Persona en quien delegue, podrá recabar cuantos informes estime oportuno acerca de la idoneidad y conveniencia de la persona para desempeñar las funciones dentro de la Agrupación.

5. Para ser Voluntario de la A.V.P.C. será necesario tener aprobado el Curso de Ingreso (Nivel I). Mientras tanto la persona tendrá el carácter de aspirante y solo podrá participar en las acciones formativas y en servicios concretos de la Agrupación que no precisen de ninguna especialización, experiencia o dificultad. En caso de poseer dicho Nivel I la persona ingresara directamente como voluntario.

6. Para ser voluntario de la A.V.P.C se deberá acompañar a la solicitud un **Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales**.

El alta, de miembro o de aspirante, no es efectiva hasta que el voluntario esté incluido en la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Artículo 17

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a las Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada calificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 Fecha Firma: 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

Artículo 19

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la Protección Civil Municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por danos sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido para los artículos 30 y 31.

Artículo 20

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 2ª: UNIFORMIDAD**Artículo 21**

1. Para todas las actuaciones, de carácter operativo previstas, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Protección Civil será la que se establezca por la Alcaldía o persona en quien delegue previa consulta con los componentes de la Agrupación y siempre acorde con lo generalmente utilizado y conforme a la normativa vigente.

Las prendas superiores al menos, deberán ir debidamente serigrafiadas en con la leyenda Protección Civil quedando perfectamente identificado el cuerpo sin género de dudas.

Artículo 22

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentaran sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14/9/1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía con el nombre de la localidad. Podrán fusionarse ambos distintivos en un único escudo.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C3447AE6FA4832CA9D98

Artículo 23

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su use con otros fines.

SECCIÓN 3ª: DE LA FORMACIÓN**Artículo 24**

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 25

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal, así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26

La formación permanente del voluntario tiene como objeto no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 27

La actividad formativa se articulará del siguiente modo.

A. Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B. Curso de ingreso (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de horas lectivas según lo establecido por el centro de formación de la Junta de Andalucía, y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social.).

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

C. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas, mencionadas.

D. Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Escuela en esta localidad.

3. Previa autorización escrita por el órgano competente, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 4ª: DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 29

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

3. Las coberturas aseguradas para los voluntarios de la A.V.P.C. serán aquellas recogidas en la Ley 4/2018 Andaluza de Voluntariado.

Artículo 32

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

Artículo 33

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 34

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como con-

SECCIÓN 6ª: RECOMPENSAS Y SANCIONES

secuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación solo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 36

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª: Deberes de los voluntarios

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 Fecha Firma: 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C3447AE6FA4832CA9D98

Artículo 37

1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria, en estos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen en la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente, dentro de la organización, o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 38

1. El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 39

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 41

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 42

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 43

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 44

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 45

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46

1. Se considera falta leve:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C3447AE6FA4832CA9D98

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 47

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas, sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 48

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante de la prestación de sus servicios como voluntario.

h) El uso de material que no haya sido previamente autorizado o que no corresponda con las funciones previstas para la A.V.P.C, así como portar cualquier tipo de arma o elemento de detención (porras, bastones, grilletes, armas blancas, armas de fuego, etc...), o dispositivos de defensa.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Sección 7ª: Rescisión y suspensión del vínculo voluntario /agrupación

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C3447AE6FA4832CA9D98

Artículo 49

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 50

Se garantiza, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia al interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51

1. Son causas de la suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) El embarazo.

b) La atención a recién nacidos o hijos menores.

c) La enfermedad justificada.

d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 52

1. Son causas de rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de alguna de las condiciones obligatorias para el ingreso

b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C3447AE6FA4832CA9D98

Artículo 53

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

El Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de posibles alegaciones.

De no producirse en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite.

SECCIÓN 8ª: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**Artículo 55. Tratamiento de datos de los voluntarios.**

El Ayuntamiento de Baena, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales de los miembros de la Agrupación con la finalidad exclusiva de gestionar la relación de voluntariado, la formación, la asignación de servicios y la cobertura de los seguros preceptivos.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en materia de Protección Civil y Voluntariado.

Los datos podrán ser comunicados a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, así como a las entidades aseguradoras para la suscripción de las pólizas de accidentes y responsabilidad civil.

Artículo 56. Deber de confidencialidad.

Los voluntarios de la Agrupación tienen el deber de guardar secreto y absoluta confidencialidad sobre los datos de carácter personal de terceros a los que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, especialmente en intervenciones de emergencia o atención a afectados.

Este deber de secreto profesional subsistirá incluso una vez finalizada la relación del voluntario con la Agrupación.

El incumplimiento de este deber será considerado falta muy grave, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



C3447AE6FA4832CA9D98

Artículo 57. Derechos de los interesados.

Los miembros de la Agrupación podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos ante el Registro General del Ayuntamiento de Baena.

Toda la información relativa al tratamiento de sus datos figurará de forma clara en el modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



C3447AE6FA4832CA9D98

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAENA**DATOS PERSONALES**

Apellidos: _____

Nombre: _____ DNI/NIE: _____

Fecha de nacimiento: // _____ (Debe ser mayor de 18 años).

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Teléfono principal: _____ Email: _____

Profesión / Estudios: _____

Permisos de conducción: [] B [] A1 [] A [] Otros: _____.

EXPONE Que, conociendo el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de la localidad de Baena, desea colaborar de forma altruista y desinteresada en las actividades de prevención y auxilio de la localidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
2. No padecer enfermedad ni discapacidad que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto.
3. No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual (según Ley Orgánica 8/2021).
4. El compromiso de cumplir el presente Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil.

SOLICITA Que se le tenga por presentado este modelo y se admita su incorporación a la Agrupación, primero como aspirante hasta la superación del Curso de Ingreso (Nivel I).

En Baena, a ____ de _____ de 20____.

(Firma del solicitante)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD / LOPDGDD)

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Baena. Finalidad: Gestión de la relación con el voluntariado, seguros y formación. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal y misión en interés público. Destinatarios: Los datos se comunicarán a entidades aseguradoras y a la Junta de Andalucía (Registro de Agrupaciones). Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros ante el Registro General del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

C3447AE6FA4832CA9D98

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DE VINCULACIÓN

D./D^a: _____ Con DNI/NIE:
_____ y domicilio a efectos de notificaciones en
_____.

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA:

1. **Habilitación Legal:** Que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
2. **Cumplimiento Normativo:** Que conoce y se compromete a cumplir estrictamente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Baena, así como las instrucciones dictadas por la Alcaldía y los mandos correspondientes.
3. **Carácter de la Relación:** Que comprende y acepta que su relación con el Ayuntamiento de Baena es de colaboración gratuita, desinteresada y altruista, no existiendo vínculo laboral ni administrativo de ningún tipo.
4. **Disponibilidad y Servicio:** Que se compromete a cumplir con el número mínimo de 60 horas anuales de servicio, así como a incorporarse a su lugar de concentración en el menor tiempo posible ante situaciones de emergencia o catástrofe.
5. **Confidencialidad:** Que se compromete a guardar absoluto secreto respecto a los datos de carácter personal y la información sensible a la que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones voluntarias, incluso tras causar baja en la Agrupación (según lo previsto en la nueva Sección de Protección de Datos).
6. **Uso de Equipamiento:** Que se compromete a conservar en perfectas condiciones el material, equipo y uniformidad que se le confíe, asumiendo la responsabilidad de su devolución inmediata en caso de rescisión del vínculo.
7. **Idoneidad:** Que no padece enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desempeño de las funciones de protección civil.
- 8.

Y para que conste a los efectos de su incorporación a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Baena, firma la presente declaración.

En Baena, a ____ de _____ de 20 ____.

(Firma del declarante)

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



C3447AE6FA4832CA9D98

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE ACTUACIÓN FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

- Administración / Organismo: _____
- Persona Responsable / Cargo: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Email: _____

DATOS DEL EVENTO O EMERGENCIA

- Denominación del servicio:

- Lugar (Término Municipal): _____
- Fecha/s de la actividad: _____
- Horario previsto: Desde las _____ horas hasta las _____ horas.

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD (Marque la que proceda según Art. 9 del Reglamento):

- Intervención determinada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
- Supuesto de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.
- Apoyo mutuo para eventos de carácter extraordinario.

RECURSOS SOLICITADOS

- Número de voluntarios/as estimados: _____
- Medios materiales / Vehículos: _____

COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE La entidad solicitante declara conocer el Reglamento de la A.V.P.C. de Baena y se compromete expresamente a:

1. Asumir la responsabilidad de la coordinación del dispositivo en el que se integren los voluntarios.
2. Garantizar el cumplimiento de los derechos del voluntariado relativos a manutención, transporte y alojamiento si el servicio lo requiere (Art. 30).
3. Asegurar que la actuación se ciñe estrictamente a las funciones de Protección Civil previstas en la normativa vigente.

En _____, a ____ de _____ de 20.

(Firma del responsable y Sello de la Entidad)

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 Fecha Firma: 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

ANEXO IV: CREDENCIAL DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIÓN FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN

- Número de Expediente: _____
- Referencia Solicitud (Anexo III): _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA / CONCEJALÍA DELEGADA Vista la solicitud presentada por la administración/entidad _____, con fecha //, para la colaboración de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil (A.V.P.C.) de Baena en el servicio denominado:

En virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 y el Artículo 9.2, apartado c) del Reglamento Local, esta Alcaldía/concejalía delegada:

AUTORIZA La participación de los miembros de la A.V.P.C. de Baena en el dispositivo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1. Vigencia: La autorización es válida exclusivamente para el día/s ____ de _____ de 20____, en el horario comprendido entre las _____ y las _____ horas.
+1
2. Personal Autorizado: Se adjunta como anexo a esta credencial el listado de voluntarios/as que cuentan con el visto bueno del Jefe/a de la Agrupación.
3. Responsabilidad: La entidad solicitante será la responsable de dar cumplimiento a los derechos del voluntario (manutención, transporte y alojamiento) según lo establecido en el Artículo 9.3 de nuestro reglamento.
4. Seguros: Los voluntarios autorizados mantienen la cobertura de sus pólizas de accidentes y responsabilidad civil durante el desplazamiento y la prestación del servicio.
5. Mando: Durante la actuación, los voluntarios actuarán bajo el mando de la autoridad o responsable designado por la entidad solicitante, manteniendo su estructura interna de coordinación.

COMUNICACIÓN De la presente autorización se dará traslado al Jefe de la Policía Local de Baena y a la autoridad provincial competente si así lo requiere la naturaleza del servicio.

En Baena, a ____ de _____ de 20 ____.

(Firma y Sello)

Alcalde/sa o Concej/a Delegado/a de Protección Civil

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 Fecha Firma: 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



C3447AE6FA4832CA9D98

ANEXO V: ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

El presente organigrama define la cadena de mando y la distribución por áreas de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Baena.

1. Nivel Directivo y de Mando

- Jefatura de la Agrupación: Máximo responsable de la gestión interna, nombrado por la Alcaldía previo informe de la Policía Local.
- Subjefe/a de la Agrupación: Puesto opcional de apoyo directo a la Jefatura para la coordinación operativa.

2. Estructura de Secciones Operativas

De acuerdo con el Artículo 6, la Agrupación se organiza en las siguientes áreas especializadas:

Sección	Funciones Principales
Intervención	Apoyo auxiliar en incendios, inundaciones, rescate y apoyo a servicios de emergencia
Primeros Auxilios	Atención sanitaria básica inicial, apoyo en dispositivos preventivos y evacuaciones.
Logística	Gestión de suministros, mantenimiento de equipos, transporte y atención a afectados.
Transmisiones	Gestión de la red de radio, comunicaciones en emergencias y centros de coordinación.

3. Niveles de Especialización y Mandos Intermedios

- Jefes/as de Sección: Responsables de coordinar cada una de las áreas mencionadas. De no existir, su función la asume el Jefe/a de la Agrupación.
- Jefes/as de Grupo: Mandos de campo encargados de dirigir unidades específicas durante un servicio u operativo.

4. Categorías del Personal

- Aspirantes: Personal en proceso de formación que aún no ha superado el Curso de Ingreso (Nivel I).
- Voluntarios/as: Personal con formación básica (Nivel I) adscrito a una o varias secciones según su capacidad.
- Colaboradores/as: Profesionales técnicos que participan eventualmente asesorando o formando a la Agrupación

LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA

Baena, 11 de mayo de 2026.– La Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.

Código Seguro de Verificación (CSV): C344 7AE6 FA48 32CA 9D98 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C3447AE6FA4832CA9D98

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba